



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

ACUERDO DE CONCEJO N° 09-2021-MDM

Miraflores 2021, enero 29

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 29 de enero del 2021, Expediente Administrativo N° 0840-2021, Informe N° 056-2021-DOPHUYC/GDU, Hoja de Coordinación N° 041-2021-GDU/MDM, Informe Legal N° 062-2021-GAJ/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; asimismo el artículo 6° del mismo cuerpo legal establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", siendo este el Titular del Pliego;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el numeral 4 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Son atribuciones del Alcalde: (...) 4.-Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos";

Que, conforme al artículo 64° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referido a la Donación de Bienes Municipales, señala: "Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público (...)"; asimismo, el artículo 68° del mismo cuerpo normativo, en relación al destino de los bienes donados, prescribe: "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito";

Que, en virtud del expediente en mención y el contenido de la Partida Registral, se tiene que, mediante Resolución 638-89-MDM, la Municipalidad de Miraflores adjudicó en donación a título gratuito una extensión de terreno de 775.50 m2. del predio ubicado en el proyecto urbano Los Guindos, al amparo del D.S.004-85-VC. D.S. 004-86-VC, Reglamento de Adjudicaciones y D.S.053-84 Reglamento de Saneamiento Físico Legal de la Ley 23853 Ley orgánica de municipalidades vigente al momento de efectuarse la donación antes señalada;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-85-VC, se aprobó el Reglamento de Adjudicación de Terrenos Fiscales para Fines Urbanos en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades, en virtud del cual las Municipalidades Provinciales quedaron facultadas para identificar y calificar terrenos eriazos pertenecientes al dominio del Estado o que hubiesen revertido a su favor, así como para solicitar su adjudicación al Ministerio de Vivienda y Construcción a efectos de su posterior transferencia, arrendamiento o cesión en uso a otras entidades del Estado o a terceros; disponiendo en el artículo 24° que, la municipalidad controlara el cumplimiento de los compromisos asumidos por los adjudicatarios, debiendo declarar la caducidad o rescisión de la adjudicación y la reversión a su favor del terreno adjudicado en caso de incumplimiento, sin obligación de devolver el predio recibido. Las causales de caducidad o rescisión de la adjudicación del terreno y su reversión al dominio del Municipio son: (...) c) El incumplimiento del plazo de conclusión de las obras de habilitación y/o edificación fijado en la Resolución de adjudicación;

Que, la Directiva N° 005-2013-SBN, que regula los Procedimientos para la aprobación de la Transferencia Interestatal de Predios del Estado, define a la reversión como: la acción por la cual un bien estatal que fue transferido a título gratuito u oneroso a una entidad regresa al dominio de su transferente; asimismo, el numeral 9.5, respecto al procedimiento de reversión, indica: El procedimiento de reversión se inicia luego de efectuada la inspección técnica a los predios estatales transferidos, cuando los profesionales de la SDS, tratándose de la SBN, o de la respectiva unidad operativa de la entidad transferente, adviertan que no se ha cumplido con la finalidad para la cual fueron transferidos los predios dentro del plazo establecido en la resolución o en el contrato de transferencia. En ese sentido, el procedimiento de reversión se considerará iniciado con la emisión del Informe Preliminar emitido por la SDS, en el cual se plasme la evaluación técnico legal realizada y se concluya que se ha incumplido con la finalidad para la cual fue transferido el predio estatal, en cuyo caso, se procederá a notificar a la entidad adquirente a efectos que en el plazo de quince (15) días hábiles presente sus descargos";

Que, mediante Expediente Administrativo N° 0840-2021, de fecha 27 de enero del 2021, los vecinos de la Urb, Las Palmeras y zonas colindantes al Malecón de la cuadra 15 de la Av. San Martín del Distrito de Miraflores, presentan un Memorial indicando se les brinde información sobre el estado del predio antes señalado;

Que, con Informe N° 056-2021-DOPHUYC/GDU, de fecha 27 de enero del 2021, suscrito por el Jefe de la División de Obras Privadas, Habilitaciones Urbanas y Catastros, informa que el predio ubicado en "LAS GUINDAS", Mz. B del Distrito de Miraflores, con Partida Registral 01141833, tiene la siguiente zonificación y compatibilidad de usos:





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

Zonificación: Zona Residencial Densidad Media (RDM-2), Compatibilidad: RDM-2: CV,CS,CZ,E-1,H1,H2,ZR. Asimismo, indica que, según Partida Registral 01141833, en el inciso c) Títulos de dominio la SECCION INVESTIGACION DE ROBO DE VEHICULOS GUARDIA CIVIL (SIROVE), es propietario del terreno que se independiza por haberse donado a título gratuito por el Concejo Distrital de Miraflores, según escritura pública de 17 de julio de 1989 del Notario Dr. Cesar A. Fernández Dávila; siendo actualmente el titular MINISTERIO DEL INTERIOR-POLICIA NACIONAL DEL PERU, conforme a la actualización de datos de titular solicitado por el Jefe Unidad de Administración MACREPOL AREQUIPA; en ese sentido, dicha división, precisa que, el predio en mención se encuentra en total abandono, lo cual acredita de las muestras fotográficas adjuntas al informe en mención;

Que, con Hoja de Coordinación N° 041-2021-GDU/MDM, de fecha 28 de enero del 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano, remite el expediente al despacho de Asesoría Jurídica para la revisión y emisión del informe legal respectivo;

Que, en consecuencia, estando a los antecedentes expuestos, en virtud de lo señalado en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, habiéndose verificado la Partida Registral; en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-85-VC y demás normas vigentes al momento de producida la adjudicación en donación efectuada por la Entidad; teniendo a su vez en cuenta las condiciones actuales del predio; la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 062-2021-GAJ/MDM, de fecha 29 de enero del 2021, es de opinión que corresponderá remitir el presente al Pleno del Concejo Municipal, a efecto de autorizar al Titular de la Entidad a proceder con la reversión de la donación a título gratuito de una extensión de terreno de 775.50 M2 del predio ubicado en el "Las Guindas" Mz. B del Distrito de Miraflores, con Partida Registral 01141833, efectuada por la Municipalidad Distrital de Miraflores a favor del Ministerio del Interior; ello al configurarse la causal de reversión señalada en el numeral c) del artículo 24° del Decreto Supremo N° 004-85-VC; para lo cual, a su vez, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en la Directiva N° 005-2013-SBN, Procedimientos para la Aprobación de la Transferencia Interestatal de Predios del Estado, donde se determina el procedimiento a seguir para el proceso de reversión del predio Materia de Autos, así como lo señalado en el D.S.053-84 Reglamento de Saneamiento Físico Legal (Vigente Entonces).

Que, puesto así en conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de enero del 2021, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD**, y en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 se emite el siguiente;

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Miraflores, para iniciar los trámites que correspondan a fin de proceder con la reversión de la donación a título gratuito de una extensión de terreno de 775.50 M2 del predio ubicado en "Las Guindas" Mz. B del Distrito de Miraflores, con Partida Registral 01141833, efectuada por la Municipalidad Distrital de Miraflores a favor del Ministerio del Interior; ello al configurarse la causal de reversión señalada en el numeral c) del artículo 24° del Decreto Supremo N° 004-85-VC.

ARTICULO SEGUNDO: FACULTAR al Alcalde a que suscriba la documentación respectiva, para hacer efectiva la reversión a favor de la Municipalidad Distrital de Miraflores del terreno de 775.50 M2 del predio ubicado en el "Las Guindas" Mz. B del Distrito de Miraflores adjudicado por donación a favor del Ministerio del Interior.

ARTICULO TERCERO: FACULTAR al Alcalde a que efectúe los trámites pertinentes ante la zona registral Zona XII Sede Arequipa, tendientes a la inscripción de dominio del terreno materia de reversión a favor de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a la parte interesada y a las áreas administrativas respectivas para su cumplimiento; así mismo a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Raúl E. Azpilcueta Cáceres
GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chaves
ALCALDE